



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No 185/2006

á, 09 de Octubre de 2006

VISTO:

El Of. Stría Gral. N° 923/2006, mediante el cual el Alcalde Municipal, en cumplimiento del Num. 11 del Art. 12 de la Ley de Municipalidades, remite el borrador del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ Y LA FUNDACION PRO-CAPACITACION LOCAL "PROCAL", para la realización de una Feria a la Inversa Municipal de Santa Cruz de la Sierra en el mes de noviembre de 2006.

CONSIDERANDO:

Que, la Fundación Pro Capacitación Local "PROCAL", es una entidad sin fines de lucro, dependiente de la Confederación de Empresarios Privados de Bolivia, que, en 2001 diseñó el Proyecto de Ferias a la Inversa y dio lugar a la firma de un contrato entre el BID/FOMIN Y PROCAL lo que permitió la ejecución de siete ferias a la inversa en el país entre el 2004 y 2005.

Que, en septiembre de 2005 el Reino de los Países Bajos ha firmado un Convenio de Contribución con PROCAL, la cual tiene la responsabilidad de la ejecución y administración de los recursos del financiador en un número determinado de ferias a la inversa.

Que, existe una experiencia exitosa de Ferias a la Inversa en distintas ciudades del país.

Que, el Convenio remitido por el Ejecutivo para la realización de una Feria a la Inversa en el mes de noviembre de 2006 para la exhibición del POA y la adjudicación de compras y contrataciones menores en el marco del DS. 27328, se adecua a norma y se orienta, por su objeto, a cumplir con los principios y normas que regulan las contrataciones estatales.

*Que, sin embargo, la ausencia de la determinación del monto al cual asciende los aportes a efectuarse, por el GMSC, así como la ausencia de especificación de las fuentes de financiamiento de este gasto, convierten a este Convenio en un CONVENIO MARCO; el cual una vez aprobado debe dar lugar a la realización de un CONVENIO ESPECIFICO para la ejecución de la Feria a la Inversa **con precisión de los montos a que ascienden los aportes de las partes y, en el caso municipal, la determinación de las fuentes de financiamiento.***

Que, este Convenio Específico, deberá a su vez ser aprobado por el H. Concejo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Ordenado del DS. 27328 establece que:

Art. 2 (PRINCIPIOS) Los procesos de contratación... se rigen por los siguientes principios:

a) Igualdad y equidad: para una adecuada y objetiva comparación de ofertas, los proponentes, ajustándose estrictamente al pliego de condiciones, participarán en igualdad de condiciones y en forma equitativa, permitiendo la adjudicación del contrato a la mejor propuesta y evitando todo género de discriminación.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

g) Libre competencia: En las contrataciones estatales será incentivada la más amplia concurrencia y participación de proponentes, a través de una adecuada publicidad, con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad de entrega.

Que, el Reglamento del Texto Ordenado del DS. 27328, dispone:

Art. 62 par. IV. La entidad podrá utilizar otros medios de invitación, convocatoria y presentación de propuestas bajo esta modalidad, tales como mesas de negociación o Ferias a la Inversa, cumpliendo con el proceso de calificación y adjudicación establecido en el presente Reglamento.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, dicta la presente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- APROBAR el borrador del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ Y LA FUNDACION PRO-CAPACITACION LOCAL "PROCAL", para la realización de una Feria a la Inversa Municipal de Santa Cruz de la Sierra, con las siguientes enmiendas:

- El título del Convenio será CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ Y LA FUNDACION PRO-CAPACITACION LOCAL "PROCAL".
- Este CONVENIO MARCO deberá dar lugar a la realización de un CONVENIO ESPECÍFICO para la ejecución de la Feria a la Inversa con precisión de los montos a que ascienden los aportes de las partes y, en el caso municipal, la determinación de las fuentes de financiamiento.
- Este Convenio Específico, deberá a su vez ser aprobado por el H. Concejo Municipal..

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Lic. DAEN Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA



St. Oscar Vargas Ortiz
CONCEJAL PRESIDENTE